SUBDE

DE PROP TRIOS

fecha 16 del corriente mes me dice el m Sr. Director general de Propios y Arbitrios * ino lo siguiente.

= 1 Exemo. Sr. Secretario de Estado y del n ho de Hacienda me ha dirigido con fecha ctual la Real orden que sigue:="Ilmo. Sr.= elo el Rey N. S. de lo expuesto por V. I. Ele Julio último sobre la duda ocurrida en acerca del modo de cargar la contribufrutos civiles á las fincas de Propios; se ido S. M. resolver que la quinta parte del o de los Propios, aplicado á la Caja de acion, se deduzca como las demas cargas que exceptúa el artículo 18 de la Real insde 13 de junio de 1824 sobre frutos cira pagar la expresada renta; y que el al millar ó uno y medio por ciento, sel depositario, es una partida que está com-= en los gastos de administracion que exmismo artículo; entendiéndose esto mien-M. no tenga á bien tomar otra resolucion. orden lo digo á V. I. para los efectos idientes."-La traslado á V. S. para su a ia y puntual cumplimiento; dándome avi-= recibo. 66.

comunico a V. para su observancia. 🗏 guarde á V. muchos años. Granada 28 ≡ mbre de 1829.

Manuel Canseco.

Sres. del A1

ta de Propios de ferm

SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS

de la Provincia de Granada.

CIRCULAR.

Con fecha 16 del corriente mes me dice el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios

del Reino lo siguiente.

"El Exemo, Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 6 del actual la Real orden que sigue:="Ilmo. Sr.= Enterado el Rey N. S. de lo expuesto por V. I. en 6 de Julio último sobre la duda ocurrida en Málaga acerca del modo de cargar la contribucion de frutos civiles á las fincas de Propios; se ha servido S. M. resolver que la quinta parte del producto de los Propios, aplicado á la Caja de Amortizacion, se deduzca como las demas cargas legales que exceptúa el artículo 18 de la Real instruccion de 13 de junio de 1824 sobre frutos civiles para pagar la expresada renta; y que el quince al millar ó uno y medio por ciento, senalado al depositario, es una partida que está comprendida en los gastos de administracion que expresa el mismo artículo; entendiéndose esto mientras S. M. no tenga á bien tomar otra resolucion. De Real orden lo digo á V. I. para les efectos correspondientes."-La traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; dándome aviso de su recibo. 66.

Y lo comunico à V. para su observancia. Dios guarde á V. muchos años. Granada 28 de Noviembre de 1829.

Manuel Canseco.

Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de Juni

SUBDILLEGACION

ns storms y armining de la Previncia de Consta

CHICKELLA.

in four 15 discourse mes ma dio di Ripa se Director gerant da romine in adiata del Religio do menteria como

All Ancirca is Secretario de Prodo y del Disercio de Manardo de Ma

Y la compaica d V. para su characta.

Nos guade d V. muches alias. Conoda 28
de Niciandre de 1829.

EHinnel Circseco.